



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 190-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 102-2022, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-7030**, por **JORGE MAYARME BELEÑO BEGAMBRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.695.453**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **JORGE MAYARME BELEÑO BEGAMBRE**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **JORGE MAYARME BELEÑO BEGAMBRE**.



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería